938/23

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

12-07-2024

JUICIO: "CTRO. DE REPUESTOS S.A. COM. E INDL. C/ M Y T S.A. S/ ACCIÓN PREPARATORIA DE JUICIO EJECUTIVO".----

A.I. N° 593

Asunción, 12 de julio del 2.024.-

Y VISTOS: Los Recursos de Apelación y Nulidad interpuestos por la Abogada María Asunción Constantini Ávalos, en Causa propia, contra el A.I. N° 563, con fecha 22 de Agosto del 2.023, dictado por el Tribunal de Apelación en lo Civil y Comercial, Sexta Sala, de Capital; el informe de la Actuaria obrante a f. 29; y, ----------

C O N S I D E R A N D O:

De las constancias del Juicio y del informe de la Secretaria Judicial (f. 29) se advierte que la última actuación procesal que impulsó la Instancia Recursiva y de la cual existe constancia en el expediente, es la Providencia de fecha 17 de Noviembre del 2.023, que obra a f. 28 de autos.----------

El Artículo 172 del Código Procesal Civil, en lo pertinente, establece: "*Se operará la caducidad de la instancia en toda clase de juicios, cuando no se instare su curso dentro del plazo de seis meses*".----------

En el caso se advierte que desde el dictado de la Providencia de fecha 17 de Noviembre del 2.023 hasta la fecha, ha transcurrido un plazo superior a seis meses para que opere la Caducidad de Instancia, sin que la Parte recurrente cumpliera acto procesal alguno capaz de instar el curso del proceso.----

Por lo tanto, corresponde declarar -de oficio- operada la Caducidad de Instancia Recursiva, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 172 y 175 del Código Procesal Civil e imponer las Costas al apelante, conforme lo dispone el Artículo 200 del citado Código de Forma.----------

Por tanto, la Excelentísima;

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CIVIL Y COMERCIAL

R E S U E L V E:

DECLARAR OPERADA LA CADUCIDAD de la instancia recursiva en este Juicio por haber transcurrido el término prescripto en el Artículo 172 del Código Procesal Civil.----------

IMPONER Costas al Apelante.----------

REMITIR este Juicio al Tribunal de origen para lo que hubiere lugar en Derecho.----------

ANOTAR, registrar y notificar.----------

PODER JUDICIAL SECRETARIA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Alberto Martínez Simon
Ministro

César Antonio Garay

Ante mí:

Eugenio Jiménez R.
Ministro

Abg. María [illegible] Mendoza Dos Santos
Secretaria